



## Resolución Jefatural

**VISTO**, el Informe N° 114-2020-MIGRACIONES-JZAQP, de fecha 03DIC2020, elaborado por el área de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, derivado del expediente administrativo **AQ200016222**, presentado por **MENDOZA HERNANDEZ JOSELYN PASTORA**, identificada con **Pasaporte N° 135268878** de nacionalidad venezolana con **Carnet de Extranjería N° 001636204**, sobre **PRORROGA DE RESIDENCIA**.

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo N° **AQ200016222**, de fecha 12OCT2020, la ciudadana venezolana **MENDOZA HERNANDEZ JOSELYN PASTORA**, identificada con **Pasaporte N° 135268878**, solicito su Prorroga de Residencia Especial, ante la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130, se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, entidad que asume las funciones y competencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior –DIGEMIN; y cuyo Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado mediante D. S. N° 005-2013-IN, modificado mediante D.S. 008-2014-IN;

Que, el marco normativo de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, es el Decreto Legislativo N° 1350 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, normas que posibilitan la emisión de directivas y normas internas necesarias para un adecuado funcionamiento.

Que, se procedió a notificar al administrado con fecha 17/10/2020 mediante el sistema de notificaciones SINE con la Notificación electrónica N° 32869-2020-MIGRACIONES-JZARQ-PRR, para que presente; 1. CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE DEBIDAMENTE SIGNADO/APROBADO POR LA AUTORIDAD DE TRABAJO. 2. BOLETA DE PAGO DEL MES DE SETIEMBRE 2020. otorgándole 10 días hábiles para que subsane, bajo apercibimiento de ser declarado IMPROCEDENTE, habiendo sido recibida la notificación en fecha 17/10/2020

Que, mediante Cédula de Notificación N° 1165-2020-MIGRACIONESJZARQ-PRR notificada con fecha 02/11/2020, el expediente de PRR AQ200016222 ha sido declarado IMPROCEDENTE por no subsanar dentro del plazo solicitado, teniendo el administrado 15 días perentorios para la interposición de los recursos, que deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, con fecha 02/11/2020 el administrado interpone recurso de reconsideración dentro del plazo legal, sin ofrecer prueba nueva. La solicitante adjunta una carta explicativa en la que indica no tener contrato de trabajo vigente, incumpliendo el requisito solicitado en nuestros reglamentos.

Que, en esta instancia administrativa los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento, vale decir, que en el presente caso al administrado se le viene garantizando su derecho a exponer sus argumentos de defensa, a ofrecer sus medios probatorios y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. Además, en virtud de los Art. 217 y 218 del TUO de la

Ley N° 27444, tiene a salvo su derecho a la pluralidad de instancias, a impugnar las decisiones de la administración con las que no se encuentre conforme, vía los recursos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 114-2020-MIGRACIONES-JZAQP, la Oficina de Inmigración y Nacionalización de la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, luego de la evaluación correspondiente, opina que se ha encontrado observación legal, no subsanable, por lo que su petición de Prorroga de Residencia devendría en no presentada y su recurso de Reconsideración en improcedente.

Que, la Jefatura Zonal de Migraciones de Arequipa, hace suyo el Informe N° 114-2020-MIGRACIONES-JZAQP, habiendo evaluado el informe de la Oficina de Inmigración y Nacionalización se pronuncia por que se declare improcedente el trámite de Prorroga de Residencia y se proceda a la inscripción en los Registros respectivos; y.

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES; el D.S. N° 005-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, modificado mediante D.S. N° 008-2014-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración a la Declaración de No presentado, del trámite de Prorroga de Residencia petitionado por la ciudadana de nacionalidad venezolana **MENDOZA HERNANDEZ JOSELYN PASTORA**, identificada con **Pasaporte N° 135268878**, al no contar con contrato de trabajo, disponiendo su inscripción en el registro correspondiente y archivo de Migraciones.

**Artículo Segundo.** - Disponer la notificación respectiva y remitir el citado expediente administrativo para su custodia al archivo de MIGRACIONES.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**LUIS ALBERTO RAMOS RUIDIAS**  
JEFE ZONAL DE AREQUIPA  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE